

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 107

Presentada por Administración

Serie 2003-2004

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA, PROPIEDAD DE JOHN DOE, ALEGA SER DUEÑO CARMEN VAZQUEZ Y DE CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN BARRIO FRAILES, CARRETERA ESTATAL PR-169, KM. 5.2, INTERIOR, SECTOR MAINE, GUAYNABO, PUERTO RICO.

- POR CUANTO : JOHN DOE, ALEGA SER DUEÑO CARMEN VAZQUEZ Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, es dueño en pleno dominio de una propiedad, localizada en el Barrio Frailes, Carretera Estatal PR-169, Km. 5.2, Interior, Sector Mainé, de Guaynabo, Puerto Rico.
- POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico "Villas de Mainé".
- POR CUANTO : Dicha propiedad fue valorada en \$42,000.00 por el Tasador General Ing.. Raimundo Marrero, con Licencia Número 780.
- POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$42,000.00, según tasación de fecha 10 de mayo de 2002 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 26 de septiembre de 2002.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 10 DE FEBRERO DE 2004.
- Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de JOHN DOE, ALEGA SER DUEÑO CARMEN VAZQUEZ Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, el inmueble que se describe a continuación:

“RUSTICA: Parcela de terreno en el Barrio Guaynabo del término municipal de Guaynabo, puerto Rico, compuesta de 348.00 metros cuadrados con las siguientes colindancias y medidas: por el NORTE, en doce metros con terrenos de Luis G. Berríos; por el SUR, en doce metros con terrenos de Luis G. Berríos; por el ESTE, en veintinueve metros; y por el OESTE, en veintinueve metros, también con terrenos de Luis G. Berríos. Tiene una servidumbre de entrada de un metro de ancho por medio de la cual tiene acceso a la carretera.”

“Enclava una estructura residencial mixta (hormigón con techo en hormigón, hormigón con techo de zinc y madera) y un sótano. La parte de hormigón con el techo en hormigón tiene un área de vivienda de 551 pies cuadrados; incluye sala, cocina, comedor y balcón. La parte en hormigón con techo de zinc tiene un área aproximada de 72 pies cuadrados. El área de madera y techo de zinc mide 276 pies cuadrados e incluye dos cuartos y un pasillo. El área del sótano mide 187 pies cuadrados y es de hormigón.”

El número de codificación de esta propiedad es 114-023-023-20-001.

No obstante, la cabida de dicho predio es de 348.2630 metros cuadrados, conforme el Plano de Adquisición preparado por el Agrimensor Rafael Correa Sánchez, Licencia Número 7508 de la firma de Ramón Costacamps & Assoc.

La antes descrita propiedad no consta inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente. La señora Carmen Vázquez adquirió de Doña Nicolasa Reyes Martínez por compraventa privada de fecha 12 de enero de 1961.


Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de \$42,000.00, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), de fecha 26 de septiembre de 2002.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

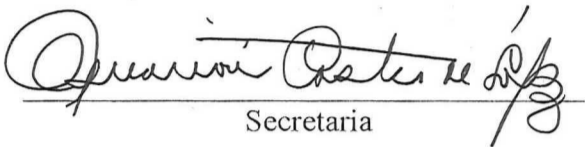
Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

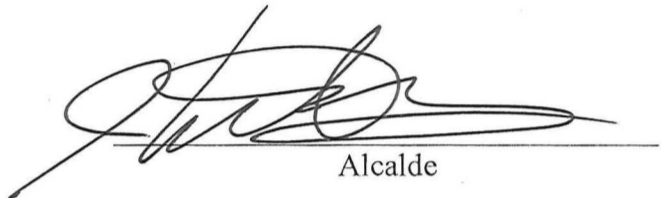


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de febrero de 2004.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 107, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 10 de febrero de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Sara Nieves Colón
Carmelo Ríos Santiago*

*Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Carlos M. Santos Otero
Aida Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez*

*Votos en contra de los Hons.
Elsie Droz Rodríguez*

Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de febrero de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 25 días del mes de febrero del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal